



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE ENFOQUE INTER-RAC (21 Noviembre 2012)

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES DE AGUAS NOROCCIDENTALES, AGUAS SUROCCIDENTALES, MAR DEL NORTE Y LARGA DISTANCIA/AGUAS LEJANAS

RESUMEN DEL ESTADO DEL DEBATE SOBRE MEDIDAS DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE ACCESO PARA LAS PESQUERÍAS DE AGUAS PROFUNDAS

Febrero 2013

1. INTRODUCCIÓN / ANTECEDENTES

Este documento se presenta en nombre de los Consejos Consultivos Regionales del Mar del Norte, Aguas Noroccidentales, Aguas Suroccidentales y de Larga Distancia (en lo sucesivo, los 4 CCR), en vista de la amplia cobertura geográfica de las pesquerías de aguas profundas y del respaldo de la Comisión a la creación de grupos de trabajo conjuntos y emisión de dictámenes comunes relativos a la gestión de las poblaciones de aguas profundas, tal como se recoge en la Comunicación sobre la Revisión del Funcionamiento de los CCR publicada en junio de 2008¹.

El objetivo del presente documento de trabajo es informar a los legisladores europeos (Parlamento Europeo y Consejo) de las posturas de las partes representadas en los CCR, en un momento que consideramos oportuno a la luz del debate y las conversaciones celebradas en el seno del Comité de Pesca del Parlamento Europeo.

Desde su creación, los CCR se han comprometido a proporcionar asesoramiento regular en lo referente a las consultas y documentos de la Comisión en materia de medidas de gestión de poblaciones de aguas profundas (vedas estacionales para proteger la población reproductora de maruca azul, medidas técnicas provisionales relativas al uso de redes de enmalle conforme a lo dispuesto en el Reglamento 43/2009, etc.) así como para emitir comentarios sobre propuestas para la definición bianual de posibilidades de pesca y la revisión del régimen de acceso a la misma.

En el Anexo I se recoge una lista exhaustiva de los dictámenes emitidos por los CCR.

Los cuatro CCR anteriormente citados organizaron de forma conjunta un Grupo de Trabajo destinado a debatir una serie de cuestiones a corto y largo plazo relacionadas con las pesquerías de especies profundas. Dicho grupo se reunió en París el pasado 21 de noviembre de 2012 y contó con la participación de los principales representantes tanto del sector pesquero de aguas profundas como de demersales afectado por dichas medidas así como de ONG medioambientales.

¹ Ver epígrafe 2.1. Delimitación geográfica – punto (3) – p.4

www.nwwrac.org/About_NWWRAC/upload/File/EC_Communication_Review_Functioning_RACs_EN.PDF

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

1 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (North Western Waters RAC Secretariat)

Bord lascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie



El orden del día, informe de la reunión y documentos de referencia están disponibles para su consulta en el sitio web de las reuniones de los CCR².

Se acordó que las Secretarías de los CCR, conjuntamente con el Presidente y Relator, compararían las visiones de todos los participantes en la reunión con objeto de identificar puntos de acuerdo y de desacuerdo en las posiciones de las distintas organizaciones representadas. A continuación se redactaría un documento de trabajo en respuesta a la Propuesta de Reglamento de la Comisión, lanzada en julio de 2012, por la que se establecen condiciones específicas para la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico nororiental y disposiciones para la pesca en aguas internacionales del Atlántico nororiental y se deroga el Reglamento (CE) nº 2347/2002 para someterlo después a la consideración y, si procede, adopción de los Comités Ejecutivos de cada uno de los cuatro Consejos Consultivos Regionales representados.

2. PROCESO DE CONSULTA – CUESTIONES DE GOBERNANZA

2.1. Déficit de consulta a las partes interesadas

En enero de 2007, la Comisión publicó una Comunicación relativa a la revisión de las medidas de gestión de las poblaciones de aguas profundas vigentes desde 2002³. Posteriormente, en diciembre de 2009, presentó un documento de consulta dirigido a los Directores de Pesca de los 12 Estados miembros ribereños de la UE y 5 CCR a fin de que reflexionaran sobre las propuestas de revisión del Reglamento del Consejo (CE) nº 2347/2002, por el que se establecen requisitos de acceso específicos y condiciones asociadas aplicables a la pesca de las poblaciones de aguas profundas. Dicho documento recogía tres opciones políticas e invitaba a los destinatarios a expresar su punto de vista sobre cuál de dichas opciones era la más deseable. El CCR-ANOC y CCR-ASOC presentaron sus respuestas dentro de los plazos previstos. El CCR de Larga Distancia no fue informado de esta consulta y por tanto no tuvo la oportunidad de enviar sus comentarios ni emitir una respuesta oficial.

Desde entonces, ninguno de los CCR recibió comunicación alguna ni fue consultado de nuevo por la Comisión, que por otro lado no les informó de su calendario ni plan de trabajo. Posteriormente, en julio de 2012, se publicó una Propuesta de Reglamento con un breve resumen de las aportaciones recibidas por los Estados miembros, CCR y demás partes interesadas bajo el título 2º: *“Resultados de las consultas a las partes interesadas y evaluaciones de impacto”*.

Los cuatro CCR están en desacuerdo con el proceso de consulta anteriormente descrito, que perciben como manifiestamente insuficiente, poco acorde a los principios de buen gobierno, y como un desafortunado precedente para la reforma de la PPC. Los CCR expresaron con claridad que en el contexto de la reforma de la PPC y la descentralización del proceso de toma de decisiones, se requiere un enfoque más regional y participativo.

² http://www.nwwrac.org/Meetings/Meetings_ENG/Navigation.php?id=603&language=English

³ Bruselas, 29.1.2007 - COM(2007) 30 final- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO – Evaluación de la gestión de los stocks de profundidad



Así, la participación de todas las partes interesadas es vital, en línea con los principios de buen gobierno y transparencia que han de regir la toma de decisiones. La idea de “*acercar las decisiones al nivel local*” es fundamental para encontrar soluciones de gestión que se ajusten a las especificidades de las distintas zonas regionales, cuencas marinas y pesquerías⁴.

La evaluación de impacto (EI) constituye el argumento principal para respaldar la elección de una opción política. De hecho, la EI fue concebida para analizar las opciones políticas desde el punto de vista medioambiental, social y económico, al tiempo que se evalúan los costes administrativos y aspectos de cumplimiento.

Sin embargo, en opinión de los miembros del sector pesquero de los CCR, dicha evaluación no ofrece una explicación exhaustiva de los motivos por los que deben descartarse el resto de opciones contempladas, en particular la que se perfila como la más viable: un enfoque basado en riesgos que proporciona la protección necesaria a través de medidas específicas, dirigidas por especies y zonas. Dicha visión ha sido respaldada por el Parlamento Europeo al examinar el alcance de la Evaluación de Impacto de la Comisión en la evaluación inicial emitida en octubre de 2012 (PE 494.452). Por otra parte, la opción elegida en la actual propuesta de Reglamento, que prevé una eliminación gradual de las actividades de arrastre y enmalle de fondo en pesquerías de aguas profundas en un período de 2 años (art. 9), no estaba contemplada entre las tres opciones de gestión planteadas en el documento de consulta.

2.2. Las propuestas de los CCR no han sido debidamente evaluadas o incorporadas en la Propuesta de la Comisión

El resumen de las respuestas recibidas, tal y como se recoge en la Propuesta de Reglamento bajo el apartado 2º, no entra en detalles a la hora de explicar por qué las posturas de las partes interesadas han sido descartadas o ignoradas, minando por tanto el valor del enfoque participativo. Asimismo, existe un cierto grado de incoherencia en el hecho de que algunos de los argumentos alzados por el CCR-ANOC y CCR-ASOC se mencionen en el Preámbulo pero no cuenten con un desarrollo o consideración ulterior en el cuerpo principal del texto de la propuesta, más concretamente:

- Una definición consistente de las pesquerías de aguas profundas;
- Medidas de gestión adaptativas que respondan a las especificidades de cada pesquería;
- Una gestión del esfuerzo a una escala más acotada (por segmento de flota o *métier*);
- Un sistema más claro de asignación, renovación y retirada de las licencias o permisos de autorización de pesca.

⁴ Joint RAC Common Position on the role of the RACs in the future CFP Reform – EP Public Hearing on Regionalisation – EP Hearing on Regionalisation – Brussels, 21 March 2012 - Page 1
www.nwwrac.org/admin/publication/upload/InterRAC_Common_Position_Paper_Regionalisation_21March2012_EN.pdf



3. CONSIDERACIONES GENERALES A LARGO PLAZO RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES DE AGUAS PROFUNDAS

3.1. Necesidad de mejorar el conocimiento sobre el estado de las poblaciones de aguas profundas y sus hábitats bajo un enfoque ecosistémico

Es una realidad que las especies y ecosistemas de aguas profundas del Atlántico nororiental son altamente vulnerables al impacto humano y más sensibles que los correspondientes a aguas poco profundas. Esto se debe a que las especies de aguas profundas, en términos generales, tienen una mayor longevidad, así como un crecimiento más lento y alcanzan la madurez sexual mucho más tarde que las especies pelágicas y demás especies propias de la zona de la plataforma continental.

El objetivo fundamental de las normas que rigen dicha zona ha sido garantizar, en la medida de lo posible, la explotación sostenible de las poblaciones de aguas profundas al tiempo que se reduce el impacto medioambiental de dichas pesquerías, así como contar con información de mayor calidad sobre la que basar las evaluaciones científicas.

Cabe mencionar que no todas las poblaciones de aguas profundas cuentan, por definición, con datos insuficientes, y que existen además muchos tipos o categorías de situaciones de limitación de datos (en inglés, DLS). Por ejemplo, evaluaciones analíticas están ahora disponibles para el granadero y la maruca azul en las zonas CIEM VI y VII. Asimismo, el asesoramiento del CIEM señala que, en los últimos años, los indicadores de las tendencias de la biomasa (como los datos de capturas por unidad de esfuerzo o CPUE) muestran un incremento de otras poblaciones como el sable negro o el brosmio. También hay que tener en cuenta que el nivel actual de actividad y esfuerzo pesquero es relativamente bajo como resultado de los reglamentos vigentes desde 2002. De acuerdo con un enfoque basado en una única especie, el CIEM recomendó un incremento del TAC para una serie de especies de aguas profundas de interés comercial (por ejemplo, el sable negro en las zonas V-VI-VII-XII, el granadero en Vb-VI-VII, la maruca azul EN Vb-VI-VII o el brosmio en VI-VII) para 2013 y 2014.

- Los representantes del sector pesquero argumentan que los impactos sobre capturas accesorias ya están gestionados por limitación de acceso y esfuerzo pesquero tal y como se refleja en un estudio del Dr. Pope: *“La mortalidad por pesca de especies como by catch es igual o inferior a la mortalidad pesquera de especies cuya capturas están dirigidas”*⁵. Sin embargo, igualmente se ha reconocido que se han realizado progresos y que se pueden lograr más progresos a través de una mejor gestión espacio-temporal.
- Las ONG medioambientales han sostenido que aumentar o incluso fijar TAC para especies individuales de aguas profundas sin gestionar las pesquerías de aguas profundas teniendo en cuenta su impacto sobre el conjunto de especies capturadas ya sean objetivo o accesorias en pesquerías de especies mixtas y el impacto de las pesquerías sobre ecosistemas benthicos no es coherente con el asesoramiento del CIEM, el enfoque ecosistémico a la gestión pesquera, u otras normas de Derecho Internacional como:

⁵ Pope, J.G., MacDonald, D.S., Daan, N., Reynolds, J.D., Jennings, S., 2000. *Gauging the impact of fishing mortality on non-target species*. ICES Journal of Marine Sciences 57, 689-696.



Las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas relativas a las pesquerías de aguas profundas y las obligaciones de la Unión Europea en virtud del derecho internacional, en concreto los Artículos 5 y 6 del Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre poblaciones de peces.⁶

Los científicos están desarrollando, a través de proyectos transnacionales de la UE y del Grupo de Trabajo del CIEM sobre la biología y evaluación de los recursos pesqueros de aguas profundas (WGDEEP), métodos de evaluación de poblaciones nuevos o innovadores (incluidos métodos plurianuales) adaptados a los datos disponibles para cada población (por ejemplo, el aligote bogaraveo en el Golfo de Vizcaya; la gallineta o la maruca azul en la zona VIa). Por consiguiente, ya se ha adoptado un enfoque basado en una única especie para algunas poblaciones y especies con distintas metodologías y consideraciones de evaluación para las diferentes especies y zonas. Con todo, queda aún trabajo por hacer en relación con la evaluación y gestión del impacto de las pesquerías individuales sobre las especies de aguas profundas.

Existe también la necesidad de adquirir un mayor conocimiento de las interacciones entre las especies y sus hábitats, así como los efectos medioambientales. En este sentido, hay un estudio en curso en el seno del CIEM destinado a evaluar estas cuestiones e incorporarlas en sus evaluaciones. Dicho trabajo está respaldado por los CCR, que colaboran con el CIEM para abordar la escasez de datos.

No obstante, cabe destacar que las ONG representadas en los CCR son de la opinión de que no deberían autorizarse las pesquerías de aguas profundas salvo que —o hasta que— se hayan realizado evaluaciones de impacto e implantado medidas de conservación y gestión para garantizar que se evitarán impactos adversos significativos sobre ecosistemas marinos vulnerables y se velará por la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones y especies no objetivo de aguas profundas y por el restablecimiento de las poblaciones mermadas, tal y como establecen las resoluciones de la UNGA, en concreto los párrafos 119 y 120 de la Resolución 64/72.⁷

Los miembros del sector pesquero consideran que la Resolución UNGA 64/72 se aplica sobre zonas que están fuera de jurisdicción nacional o europea; y que la legislación pesquera y medioambiental vigente en el ámbito comunitario es consistente con las obligaciones internacionales contraídas por la UE.

⁶ Ver *Response to the information and consultation document of 22/07/2010 from DG MARE addressed to the Advisory Committee on Fisheries and Aquaculture and to the Regional Advisory Councils for North Sea, North-Western Waters and South-Western Waters In regard to Fishing Opportunities for Deep Sea Species 2011 and 2012*. Birdlife International, Bloom Association, Deep Sea Conservation Coalition, Pew Environment Group, Seas at Risk, Shark Alliance, WWF, and European Anglers Alliance September 2010.

www.savethehighseas.org/publicdocs/20100902_response_DG_MAREconsultation_deep_sea_species.pdf

⁷ UN General Assembly A/RES/64/72 - Sustainable fisheries, including through the 1995 Agreement for the Implementation of the Provisions of the United Nations Convention on the Law of the Sea of 10 December 1982 relating to the Conservation and Management of Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks, and related instruments. 2009.

http://www.un.org/Depts/los/general_assembly/general_assembly_resolutions.htm



3.2. **Una definición clara e inequívoca de los hábitats y especies de aguas profundas**

De acuerdo con la literatura científica, cabría entender que un hábitat de aguas profundas correspondería a cualquier entorno marino de una batimetría por debajo de los 200 metros de profundidad, aunque ello puede variar dependiendo de la diversidad geomorfológica de las zonas, ya que algunas zonas de la plataforma y el talud continental son más estrechas (aguas ibéricas y vertiente occidental de Portugal) que otras (Oeste de Escocia y Mar Céltico).

Ahora bien, es posible que algunas especies que no pertenecen a la categoría de poblaciones de aguas profundas vivan en dichos hábitats en algún momento de su ciclo vital y también a la inversa, que especies que sí pertenecen a dicha categoría vivan fuera de los hábitats de aguas profundas. Asimismo, hay distintas definiciones de especies de aguas profundas, de manera que algunas especies son consideradas como de aguas profundas bajo una definición pero no bajo otra, lo cual implica que para algunas pesquerías es difícil determinar si deberían ser gestionadas como de aguas profundas o no. En este sentido, el proyecto DEEPFISHMAN establece una categorización entre las especies en las que un porcentaje superior o inferior al 50% de su biomasa está distribuido o localizado en batimetrías superiores a los 200 metros de profundidad.

En vista de lo anterior, debería prevalecer un enfoque de cautela al objeto de no perjudicar a aquellas flotas y/o segmentos de flota (*métiers*) que no capturan cantidades significativas de especies de profundidad y tienen un impacto mínimo sobre los hábitats marinos vulnerables. En estas líneas, la definición del proyecto DEEPFISHMAN parece identificar una lista de especies de aguas profundas muy semejante a la recogida en el Anexo I de la Propuesta de la Comisión, si bien excluye al congrio (*conger conger*) y a la maruca (*molva molva*) como especies de profundidad de acuerdo con su definición; y reconoce la posibilidad de añadir otras especies a la lista en el futuro. Asimismo, conviene mencionar que aunque el brosmio no se considera una especie de profundidad bajo el Reglamento (CE) 2347/2002, es probable que sea incluido en la lista del próximo Reglamento.

Sería conveniente, además, realizar un mapeo o modelización de hábitats multiescala a alta resolución (véase, del lecho marino) para poder tener acceso a información precisa y detallada sobre la descripción regional de las pesquerías de aguas profundas.

Además, debería contemplarse la “huella” de la pesca (datos del SLB, trazadores...) a fin de garantizar una mejor gestión de las zonas identificadas como ecosistemas marinos vulnerables. Esto permitiría —en la medida de lo posible y siempre que exista una base científica— una continuidad de la actividad pesquera con medidas de conservación de los hábitats de aguas profundas y de control y cumplimiento debidamente implantadas para garantizar una pesca que sea viable y esté adecuadamente gestionada.



3.3. La colaboración entre el estamento científico y las partes interesadas es fundamental para lograr una explotación sostenible de las poblaciones a largo plazo y explorar los beneficios de la gestión

Los representantes del sector pesquero perciben como incoherente el hecho de que la Comisión haya adoptado una propuesta formal para un nuevo régimen de acceso a las especies de aguas profundas antes de la publicación de las conclusiones del proyecto DEEPFISHMAN del Séptimo Programa Marco de la UE.

Nos gustaría recordar que dicho proyecto fue encargado expresamente por la Comisión para que recomendara normas de captura basadas en indicadores secundarios para la explotación de especies de aguas profundas a fin de fomentar la importancia de actividades pesqueras en el contexto más amplio de la Directiva Marco sobre la estrategia marina.

Sin embargo, una serie de ONG medioambientales consideraron que la propuesta de la Comisión llegaba muy tarde dados los reiterados llamamientos a la acción “urgente” para proteger las especies y ecosistemas de aguas profundas de los impactos dañinos de la pesca lanzados por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica ya desde 2004; el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 2005; y la revisión de la Comisión Europea de 2007 de la gestión de las pesquerías de aguas profundas en el Atlántico nororiental, que concluyó que había numerosas deficiencias en el régimen de acceso actual (2347/2002) para la gestión de las pesquerías de aguas profundas en el Atlántico nororiental⁸.

Con todo, tanto las ONG medioambientales como los representantes del sector convienen en que muchas de las conclusiones y recomendaciones de DEEPFISHMAN y otros proyectos comunitarios (por ejemplo, CORALFISH o HERMIONE) son importantes para mejorar nuestro conocimiento de los hábitats y especies de aguas profundas, y que dichos proyectos han contado con la participación y las aportaciones de las partes interesadas y los CCR.

Los Estados miembros y la industria pesquera deberían ser capaces de proporcionar información útil relativa a las pautas y el esfuerzo pesquero (distribución espacial y temporal a través de los datos del SLB, diarios de pesca y campañas y realización de campañas y sondeos...).

Los CCR consideran que todas las conclusiones y hallazgos de los proyectos e iniciativas anteriores deberían someterse a la consideración de los responsables políticos (Comisión, Parlamento Europeo y Consejo). En este sentido, los CCR reiteran su voluntad de seguir trabajando con los científicos pertinentes para encontrar vías eficaces de colaboración e invitarlos a contactar con los CCR para identificar y subsanar necesidades y lagunas de información específicas.

⁸ UNGA resolution 59/25, paragraphs 66-71; CBD COP-7, Decision VII/5 paragraphs 30 & 57-62; Report of the twenty-sixth session of the Committee on Fisheries. Rome, 7-11 March 2005, paragraph 90; COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL AND THE EUROPEAN PARLIAMENT: Review of the management of deep-sea fish stocks. Brussels, 29.1.2007 COM(2007) 30 final.



4. COMENTARIOS ESPECÍFICOS A LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN - ARTÍCULOS

Los cuatro CCR desean hacer los siguientes comentarios sobre algunos de los artículos del Reglamento con miras a que sean modificados en el Reglamento Final que será ulteriormente adoptado por el Parlamento y el Consejo:

4.1. Definición de las especies y pesquerías de aguas profundas (Art. 3 y Anexo I)

Como se menciona en el subapartado 2.2, además de una definición coherente, es necesario que la lista de especies recogida bajo el Anexo 1 sea consistente con un enfoque más científico y riguroso que contemple las definiciones internacionales de las especies de aguas profundas, tales como las empleadas por las ORGP, la FAO o el enfoque propuesto por DEEPFISHMAN. La lista de especies del Anexo 1 debe ser flexible y convendría que fuera revisada de forma periódica a medida que se recaben nuevos datos sobre la biología de las especies capturadas en las pesquerías de aguas profundas del Atlántico nororiental. Las ONG opinan que esto podría hacerse una vez que el Reglamento esté en vigor con la lista actual incluida en la propuesta de la Comisión.

4.2. Autorizaciones de pesca (Capítulo II – Art. 4-7)

Aunque este tema como tal no se abordó en el Grupo de Enfoque, el CCR-ANOC y CCR-ASOC han defendido en sus dictámenes un régimen de licencias para las especies de aguas profundas como herramienta de gestión adecuada para regular el acceso de la pesca a las pesquerías de profundidad. Abogan, en definitiva, por la implantación de un sistema claro e inequívoco de asignación, renovación y retirada de licencias como herramienta para garantizar una explotación sostenible de las poblaciones de peces que permita cumplir con los objetivos de conservación de hábitats y de la biodiversidad.

La novedad de crear dos permisos de pesca, uno para quienes operan en pesquerías de aguas profundas dirigidas y otro para quienes tienen capturas accesorias de poblaciones de aguas profundas, dependiendo del porcentaje de capturas por día/salida, se percibe como un paso en la dirección adecuada, debiendo por tanto incluirse en el nuevo Reglamento para remplazar el sistema actualmente vigente.

Las ONG consideran que la definición de pesquerías de aguas profundas “dirigidas” prevista bajo el Artículo 4 también debería incluir una definición de pesquerías de aguas profundas dirigidas basada en la profundidad, así como en especies y capturas. La preocupación en torno al impacto de las pesquerías de aguas profundas es doble: por un lado, preocupa el impacto de las artes de contacto de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y, por otro, el impacto sobre las especies de baja productividad. En lo que respecta a las evaluaciones de impacto, aunque las ONG apoyan la “congelación de la huella” propuesta por la Comisión en el Artículo 7 —siempre que se defina de forma rigurosa lo que se entiende por huella—, perciben que debería mejorarse la propuesta de la Comisión en su Artículo 7 con miras a obligar a la realización de evaluaciones de impacto para todas las pesquerías de fondo de aguas profundas, tanto en las zonas de pesca existentes (dentro de la huella) como más allá de las mismas, conforme a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y Directrices de la FAO.

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

8 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (North Western Waters RAC Secretariat)

Bord lascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie



4.3. Expiración de las autorizaciones de pesca dirigidas a especies de aguas profundas para buques que utilicen redes de arrastre de fondo o redes de enmalle de fondo (Art. 9)

Si bien tanto los representantes del sector pesquero como los demás grupos de interés de los CCR convienen en la necesidad de minimizar el impacto de la actividad pesquera en hábitats y ecosistemas sensibles y vulnerables (corales, montes marinos, esponjas, etc.), con objeto de garantizar una explotación sostenible de los recursos y la protección de la biodiversidad, lo cierto es que existen visiones divergentes y en ocasiones contrarias entre ambos grupos de los CCR en torno a los cauces o métodos que deben seguirse para lograr dicha meta. Por este motivo y en aras de la claridad, procedemos a describir ambas visiones por separado.

4.3.1. Opiniones del sector pesquero

Los miembros del sector pesquero de los CCR (representados en el grupo de los 2/3 en cuanto a composición) se oponen firmemente a la propuesta de la Comisión de eliminar de forma progresiva el arrastre de fondo y las redes de enmalle de fondo para especies de aguas profundas en un periodo de dos años. Consideran que se trata de un enfoque general e indiferenciado que constituye una aproximación a la gestión desproporcionada que va más allá de la implantación del principio de cautela.

Los miembros del sector de la pesca consideran que se trata de una medida mal concebida, excesivamente simplista y con escasa fundamentación científica, que se limita a demonizar el arrastre de fondo y las redes de enmalle de fondo como si de “malas artes” se tratara, sin ponerlas en contexto ni compararlas con otras actividades marinas que tienen un impacto semejante o superior en los hábitats o ecosistemas (minería de los fondos marinos, residuos tóxicos...). Todo método de pesca tiene un cierto impacto sobre los ecosistemas marinos, de ahí que sea necesario prever un uso y regulación eficaz de los mismos a través de una gestión sólida y un control eficiente pero no de una prohibición.

La propuesta de implantación de una prohibición general en el plazo de dos años de toda actividad de arrastre va más allá de lo estipulado en normativas internacionales tales como las Resoluciones 59/25, 61/105 y 64/72 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; las Directrices Internacionales de la FAO para la gestión de las pesquerías de aguas profundas en alta mar, o las recomendaciones de los Comités Científicos a ORGP como NAFO, o los dictámenes científicos de organizaciones internacionales como el CIEM, que cuentan con amplia experiencia y conocimiento en la gestión de especies de profundidad. En resumen, en caso de ser aprobada, la Propuesta de la CE se traduciría en la práctica en un tratamiento discriminatorio para la flota comunitaria tanto en aguas de la UE como internacionales frente a las flotas no comunitarias.



Ello representa un giro radical e injustificado sobre la política de pesca de la Comisión Europea en esta materia, que se aleja abruptamente de la línea seguida en los últimos 10 años, con el acuerdo del Consejo y el Parlamento Europeo, en foros de organizaciones internacionales donde la UE está presente, no sólo ONU y FAO, sino también en Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs) como OPANO y CPANE.

Se ha obviado de forma substancial todo el trabajo realizado desde 2005 respecto al mapeo de zonas para la identificación y la protección de Ecosistemas Marinos Vulnerables en el Océano Atlántico y otras zonas del mundo, así como la labor desempeñada por las propias ORPs.

El debate sobre cesación de la actividad pesquera ya ha sido substanciado por Naciones Unidas en 2005 a través de la Resolución 61/105, adoptada con el apoyo de la UE, donde se mantuvo la opción de no prohibir artes de pesca, sino regular su uso y reducir los posibles efectos adversos.

La entrada en vigor de esta medida tendría un considerable impacto socioeconómico para las flotas y pescadores, no solo aquellos cuyas actividades están dirigidas a las especies de aguas profundas sino también las flotas y pescadores que realizan capturas accesorias estacionales y esporádicas. En la práctica, dicha medida también se traduciría en una escasez de suministro para el mercado que se vería suplida ya sea por la industria de la acuicultura o por importaciones de flotas no comunitarias no sujetas a requisitos estrictos como este.

Atendiendo a lo anterior, el sector aboga por un enfoque gradual que examine en detalle los emplazamientos donde estaría justificada una prohibición y que permita, al tiempo, la continuidad de actividades pesqueras en otras zonas donde dicha prohibición no esté justificada. Dicho enfoque requiere un diálogo continuado así como una colaboración reforzada entre científicos y pescadores (tanto individualmente como a través de los CCR) a fin de obtener mejores datos sobre la distribución espacial de la actividad pesquera de arrastre y su intensidad e impacto sobre el lecho marino, todo ello con miras a elaborar propuestas más razonables que puedan obtener un mayor grado de cumplimiento.

Además, convendría coordinar los distintos proyectos científicos para integrar toda la información disponible bajo un Sistema Europeo e Integrado de Información Geográfica de Ordenación del Territorio Marino. Actualmente existe un proyecto financiado por la FAO para el desarrollo de una base de datos mundial sobre VMEs. Se requiere una mayor inversión en estudios científicos para evitar caer en la aplicación automática e indiscriminada del criterio de precaución. Recordemos que el concepto de Ecosistemas Marinos Vulnerables es muy reciente y requiere por tanto de una evaluación adecuada antes de ser incorporado en cualquier reglamento futuro.

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

10 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (*North Western Waters RAC Secretariat*)

Bord lascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie



4.3.2. Opiniones de otros grupos de interés:

Los miembros de otras partes interesadas de los CCR (representadas en el grupo del 1/3 de la composición), a excepción de un miembro del Grupo de Enfoque (EBGD) por las razones que se esgrimen al final del epígrafe, se muestran por lo general favorables a la supresión progresiva del arrastre de fondo y las redes de enmalle de fondo en zonas vulnerables de aguas profundas. En su opinión, la propuesta de la Comisión es adecuada y proporcionada y, como tal, debería mantenerse. Confían, por tanto, en que la propuesta contribuye a la protección de los hábitats y especies de aguas profundas más vulnerables al incorporar el criterio de precaución de tal forma que garantiza un impacto mínimo de las artes de pesca sobre los ecosistemas vulnerables de aguas profundas.

Las ONG medioambientales destacan el hecho de que numerosos estudios científicos han concluido que el arrastre de fondo, el método más común de pesca en aguas profundas, ha sido ampliamente reconocido como la amenaza directa más grave a ecosistemas de aguas profundas como el coral y las esponjas de aguas profundas^{9,10,11,12}. Las pesquerías de arrastre de fondo de aguas profundas en el Atlántico nororiental capturan hasta 100 especies como captura accesoria.

La captura de multitud de especies de aguas profundas en aguas comunitarias no está regulada (no estando sujeta a TAC o cuotas), y tanto para estas especies como para las que están reguladas no existe información científica suficiente sobre el estado de las poblaciones para determinar niveles sostenibles de capturas en muchos casos.

La Comisión no propone prohibir por completo las pesquerías de aguas profundas sino más bien promover una transición hacia pesquerías más selectivas (como el palangre de fondo) para las especies de aguas profundas que sean más eficientes en términos de consumo de combustible y produzcan capturas de mayor calidad y valor. Además, el periodo transicional de dos años previsto en la propuesta permite a las flotas afectadas ajustar de forma paulatina sus pautas de pesca y, en la medida de lo posible, pasarse a artes más selectivas. Asimismo, todo apunta a que habrá financiación disponible a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP) para acompañar la transición hacia artes de pesca más selectivas.

⁹ Roberts, C.M, 2002. Deep impact: the rising toll of fishing in the deep-sea. *TRENDS in Ecology & Evolution*. Vol. 17 No.5. pp.242-245. Morato, T., Watson, R., Pitcher, T.J., & Pauly, D. 2006. Fishing down the deep. *Fish and Fisheries*, Vol 7. Pp24-34, <http://stuff.mit.edu/afs/athena.mit.edu/course/12/12.000/www/m2011/pdf/fishingdownthedeep.pdf>.

¹⁰Hogg, M.M., O.S. Tendal, K.W. Conway, S.A. Pomponi, R.W.M. van Soest, J. Gutt, M. Krautter and J.M. Roberts, 2010. *Deep-sea Sponge Grounds: Reservoirs of Biodiversity*. UNEP-WCMC Biodiversity. Series No. 32. UNEP-WCMC, Cambridge, UK. See also Freiwald, A., J.H. Fosså, A. Grehan, T. Koslow and J.M. Roberts, 2004. Cold-water Coral Reefs. UNEP-WCMC, Cambridge, UK. and Weaver, P.P.E., Benn, A., Arana, P.M., Ardron, J.A., Bailey, D.M., Baker, K., Billett, D.S.M., Clark, M.R., Davies, A.J., Durán Muñoz, P., Fuller, S.D., Gianni, M., Grehan, A.J., Guinotte, J., Kenny, A., Koslow, J.A., Morato, T., Penney, A.J., Perez, J.A.A., Priede, I.G., Rogers, A.D., Santos, R.S., Watling, L. (2011). The impact of deep-sea fisheries and implementation of the UNGA Resolutions 61/105 and 64/72. Report of an international scientific workshop, National Oceanography Centre, Southampton, 45 pp. <http://hdl.handle.net/10013/epic.37995>.

¹¹ ICES (2008). *NEAFC request on identification of vulnerable marine ecosystems, including definitions and assessment of fishing activities that may cause significant adverse impacts on such ecosystems*. International Council for the Exploration of the Sea, ICES Advice, Book 9. 2008.

¹² Angela R. Benn, Philip P. Weaver, David S. M. Billett, Sybille van den Hove, Andrew P. Murdock, Gemma B. Doneghan & Tim Le Bas. 2010. Human activities on the deep seafloor in the North East Atlantic: An assessment of spatial extent. *PLoS ONE*. 5(9): e12730.

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

11 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (North Western Waters RAC Secretariat)

Bord Iascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie



La información presentada en el Grupo de Enfoque Conjunto de los CCR el pasado 21 de noviembre de 2012 señala que la pesca de especies de profundidad con artes de palangre de fondo probablemente tendrá un impacto muy inferior sobre los ecosistemas marinos vulnerables que el arrastre de fondo en alta mar, consumirá mucho menos combustible, empleará a más personas por unidad de capturas y producirá productos de mayor valor.

En términos generales, la propuesta de la Comisión busca incorporar algunas disposiciones clave de una serie de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas —en concreto, las Resoluciones 59/25; 61/105; 64/72 y 66/68— para que la UE y demás países se comprometan específicamente a adoptar una serie de medidas encaminadas a erradicar prácticas de pesca destructivas en aguas profundas, proteger la biodiversidad en el entorno marino y garantizar pesquerías de aguas profundas sostenibles.

La organización miembro de los otros grupos de interés, European Bureau for Conservation and Development (EBCD), presenta su opinión de divergencia en este epígrafe.

EBCD cree que la eliminación gradual del arrastre de fondo para pesquerías de profundidad presenta inconsistencias en relación a un número de puntos clave, particularmente en que no respeta el principio de proporcionalidad que es un principio fundamental recogido en el Tratado de la Unión Europea. EBCD es de la opinión que el arrastre debería prohibirse en todas las zonas catalogadas como Ecosistemas Marinos Vulnerables (VMEs), definidos sobre base científica y que esta actividad debería regularse en todas las VMEs, independientemente de la profundidad existente. Esto debería incluir a todas las actividades que explotan recursos marinos y no sólo la pesca.

Por otra parte, la propuesta de la Comisión no tiene fundamentación científica sino que se basa en el argumento de un mejor control de las operaciones de pesca en aguas profundas, que puede ser resuelto de otro modo. EBCD está comprometida con el principio del desarrollo sostenible, apoya medidas que incluyan la gestión de los stocks pesqueros y la protección de la biodiversidad marina de forma integrada y recomienda introducir condiciones similares a aquellas aplicadas en alta mar, que no prohíben esta práctica de pesca pero requiere que se cumplan obligaciones específicas para permitir el arrastre en aguas profundas (ver resolución 61/105 de la UNGA, y Líneas Directrices de la FAO).

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

12 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (*North Western Waters RAC Secretariat*)

Bord Iascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie



5. CONCLUSIONES

Los cuatro CCR reconocen la necesidad de proteger los ecosistemas marinos vulnerables y de contar con información adicional sobre la distribución de dichos ecosistemas y el estado de las poblaciones de peces de aguas profundas así como el impacto de la pesca sobre las mismas. Aunque apoyan el enfoque propuesto a favor de un régimen de licencias para estas pesquerías, consideran que la lista de especies de aguas profundas debería basarse en la mejor información científica disponible y que dicha lista debería actualizarse de forma regular conforme se disponga de nueva información. Asimismo, las capturas de todas las especies, ya sean capturas dirigidas o accesorias, deberán gestionarse de tal forma que se promueva la sostenibilidad. Por último, se deberán gestionar con sumo cuidado las pesquerías de contacto de fondo para evitar impactos adversos significativos sobre los ecosistemas marinos vulnerables, en línea con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y las Directrices de la FAO.

En resumen, las distintas partes representadas en los CCR no han logrado alcanzar un acuerdo para prestar un apoyo conjunto a la propuesta de la Comisión. Dicho desacuerdo responde concretamente a las distintas visiones existentes en torno al alcance y la amplitud del Artículo 9. Los cuatro CCR desean insistir en el hecho de que la participación adecuada y oportuna de todas las partes interesadas en la elaboración de propuestas es vital para el éxito de toda medida de gestión futura.

FIN



ANEXO I. POSICIONES INDIVIDUALES DE LOS CCR RELATIVAS A LAS ESPECIES DE AGUAS PROFUNDAS

Dictámenes conjuntos de los CCR

- South Western Waters RAC – North Sea RAC – North Western Waters RAC Joint Proposal for a dedicated meeting on deep sea species data
http://www.nwwrac.org/admin/publication/upload/EN_courrier_RAC_deep_sea_species_Final.pdf
- Joint Opinion of North Sea and North Western Waters RACs
Position from the Fishing industry in response to consultation on fishing opportunities for Deep-sea species for 2011 and 2012 - Date: September 2010
http://www.nwwrac.org/admin/publication/upload/NSRAC_NWWRAC_JOINT_OPINION_FISHING_INDUSTRY_DEEPSEA_SPECIES_2011_2012_140910_EN.pdf

CCR de Aguas Noroccidentales– www.nwwrac.org

- NWWRAC Advice in response to Commission's consultation document in relation to review of the deep-sea access regime [Council Regulation (EC) No 2347/2002] - Date: March 2010
http://www.nwwrac.org/admin/publication/upload/NWWRAC_ADVICE_Deepsea_Access_Regime_010410_EN.pdf
- NWWRAC Letter on Review and assessment on seasonal closures for blue ling stocks in West of Scotland - Date: July 2011
http://www.nwwrac.org/admin/publication/upload/NWWRAC_Letter_Evaluation_Blue_Ling_Closures_110711_EN.pdf
- Opinion of the North Western Waters Regional Advisory Council on the proposed TACs and quotas for deep-sea species for 2007 and 2008 - Date: August 2006
http://www.nwwrac.org/admin/publication/upload/Opinion_Proposed_Deep-Sea_TAC_Quotas_2007_2008.pdf
- Discussion Paper on the reopening of the Deepwater Gillnet Fishery - Presented to the EU Commission on the 7 of March 2006
www.nwwrac.org/admin/publication/upload/Discussion_Paper_DEEPWATER_GILLNET.pdf
- NWWRAC Opinion on the Commission non paper establishing emergency measures to protect deep-sea species in waters west of Scotland and Ireland - Date: December 2005
www.nwwrac.org/admin/publication/upload/Opinion%20of%20the%20NWWRAC%20on%20Establishing%20Emergency%20Measures%20For%20Deep%20Sea%20Species_EN.pdf

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

14 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (North Western Waters RAC Secretariat)

Bord lascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie



CCR de Aguas Suroccidentales – www.ccr-s.eu

- SWWRAC Advice 47 - Reflections on the implementation of a Zero TAC for deep-sea shark by-catches - Date : March 2011
http://www.ccr-s.eu/EN/avis.asp?id=70&annee=2011&mois=3&id_comite=16&#bottom
- SWWRAC Advice 32 - Contribution to EC consultation on the review of the Deep Sea access régime [Council Regulation (EC) No 2347/2002] – Date : April 2010
http://www.ccr-s.eu/EN/avis.asp?id=53&annee=2010&mois=3&id_comite=13&#bottom
- SWWRAC Advice 31 - On the preliminary contribution the deep sea consultation in relation to review of the deep-sea access régime [Regulation (EC) No 2347/2002] - Date: March 2010
http://www.ccr-s.eu/EN/avis.asp?id=52&annee=2010&mois=3&id_comite=13&#bottom
- SWWRAC Advice 27 – Asking for funding studies – cases of deep sea sharks and anchovy – Date : March 2010
http://www.ccr-s.eu/EN/avis.asp?id=48&annee=2010&mois=3&id_comite=13&#bottom
- SWWRAC Advice 22 - Scientific project on shark by catches in deep water with long line fishing in deep waters. Date : March 2009
http://www.ccr-s.eu/EN/avis.asp?id=43&annee=2009&mois=11&id_comite=12&#bottom

DOCUMENTO DE TRABAJO INTERRAC SOBRE GESTIÓN PESQUERÍAS DE PROFUNDIDAD – FEBRERO 2013

Dirección para correspondencia:

15 de 15

Secretaría del CCR de Aguas Noroccidentales (*North Western Waters RAC Secretariat*)

Bord lascaigh Mhara – Crofton Road - Dun Laoghaire – Co. Dublín - Irlanda

Email: nwwrac@bim.ie